

**DECRETO N° - 2650/2022**

**MARÍA ELENA, 01 de Agosto de 2022.-**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el Decreto con Fuerza de Ley N° 69-19280, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece planta de personal de la Municipalidad de María Elena; el decreto exento N° 2.540, del 13 de noviembre de 2018, que aprueba el Reglamento de Concursos Públicos de la Municipalidad de María Elena; Decreto N° 766 de fecha 29 de marzo del 2022 que declara vacante del cargo por renuncia del Director de Control; Acuerdo N° 59 de fecha 22 de julio de 2022 que aprueba Bases del Concurso público ; Decreto N.º 1981/de 25 de julio de 2022 que aprueba el acuerdo N.º 59/2022; Decreto Alcaldicio N.º 6872 de fecha 24 de diciembre de 2021 que aprueba el presupuesto municipal año 2022; Decreto Alcaldicio N° 2435 de 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de María Elena, que da cuenta que don Omar Norambuena Rivera asumió con fecha 28 de junio de 2021, el cargo de alcalde de esta entidad edilicia, por el periodo de cuatro años, conforme sentencia dictada en causa Rol N° 203 de 2021, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Antofagasta;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que de acuerdo al DFL N° 69-19280, de 1994, del Ministerio del Interior, y sus posteriores modificaciones, existe Cargo Director de Control Grado 7°.
- 2.- Que actualmente el referido cargo se encuentra vacante.
- 3.- Que el artículo 16 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece entre las unidades mínimas la Dirección de Control.

**DECRETO:**

**I.- LLÁMESE** a concurso público de antecedentes para proveer cargo de la planta de personal de la Municipalidad de María Elena, que a continuación se señalan:

Código de Postulación	Planta	Cargo	Grado	Requisitos Específicos DFL N° 69-19280, de 1994, Min. Interior
DC1	Directivo	Director	7°	Desempeño de a lo menos tres años en cargos vinculados al área contable - financiera en la adm. del Estado.

**II.- APRUÉBASE** las bases para el llamado a concurso público de antecedente para el cargo indicado precedentemente.

**BASES LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA POSTULAR A UN**

**(1) CARGO DE LA PLANTA DIRECTIVOS GRADO 7° DE LA MUNICIPALIDAD ILUSTRE DE MARÍA ELENA**

**1.- ANTECEDENTES:**

La Municipalidad de María Elena, llama a concurso público de antecedentes para proveer un (1) cargo de la planta Directivo grado 7.

El proceso señalado en las presentes bases, se regirá por las normas legales establecidas en los artículos 10° y siguientes de ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, bases aprobadas por el Concejo Municipal.

**2.- CARGO A PROVEER:**

<b>PLANTA/GRADO</b>	Jefatura grado 7° E.U.M.
<b>DURACIÓN</b>	Indefinida
<b>JORNADA</b>	44 horas semanales
<b>REMUNERACIÓN</b>	De acuerdo a lo definido en la ley N° 18.883, en sus artículos 92° y siguientes.

**REQUISITOS GENERALES:**

**3.1.- Requisitos generales establecidos en los artículos 10° y 11° de la ley N° 18.883**

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Poseer título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, o título técnico que cumpla los requisitos fijados para la planta de técnicos; y/o el específico de asistente social señalado en el DFL N° 69-19280, de 1994 del Ministerio del Interior, para uno de los cargos.
- e) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito;
- f) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde la fecha de expiración de funciones.

**3.2.- Requisitos específicos del DFL N° 69-19280, de 1994 del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece planta de personal de la Municipalidad de María Elena**

<p style="text-align: center;"><b>CARGO UNICO DIRECTOR DE CONTROL GRADO 7°</b></p>	<p>Título profesional Universitario de Administrador público, Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil, Contador Auditor, Administrador Público o título profesional, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.</p> <p>Con conocimiento en procesos de auditoria y contabilidad general de la nación.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### **4.- DEPENDENCIA JERÁRQUICA:**

El cargo llamado a ocupar tendrá la siguiente dependencia jerárquica:

#### **5.- LLAMADO A CONCURSO:**

El llamado a concurso se realizará mediante publicación en el Diario El Mercurio de Antofagasta, mediante avisos en la sede municipal de calle Ignacio Carrera Pinto N° 1926, comuna de María Elena, y a través de la página web institucional [www.imme.cl](http://www.imme.cl) El aviso indicado en el párrafo precedente, contendrá la identificación de la municipalidad solicitante, las características del cargo, los requisitos para su desempeño, la individualización de los antecedentes requeridos, la fecha, lugar de recepción de éstos, las fechas y lugar en que se tomarán las pruebas de oposición si procediere, y el día en que se resolverá el concurso.

Podrán participar en el concurso todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

#### **6.- DE LAS BASES Y POSTULACIONES:**

**6.1.-** Las presentes bases deberán descargarse de la página web municipal [www.imme.cl](http://www.imme.cl)

**6.2.-** Los antecedentes deberán ser entregados o enviados en sobre cerrado, dirigido al Comité de Selección de la I. Municipalidad de María Elena, indicando el nombre del postulante y cargo al que se postula, siendo recepcionados en la Oficina de Partes del municipio, ubicada en Ignacio Carrera Pinto N° 1926, Comuna de María Elena, primer piso o bien, enviarlos en formato PDF o JPG al correo electrónico [concursopublico@imme.cl](mailto:concursopublico@imme.cl) Una vez recepcionados los antecedentes, los postulantes no podrán agregar nuevos documentos ni retirar los ya presentados.

**6.3.-** El plazo de recepción de antecedentes será el señalado en el numeral 11 "Cronograma" de estas bases, y en caso que sea presencial la entrega, esta debe realizarse en los siguientes horarios: De lunes a viernes, entre las 08:00 a 12:30 hrs., y entre las 14:00 a 16:00 hrs.

En caso de ser vía correo electrónico, el plazo de presentación expirará a las 23:59 hrs. del último día para presentación de antecedentes.

La no presentación oportuna de las postulaciones y antecedentes exigidos, excluirá definitivamente del concurso a los postulantes interesados.

## **7.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES:**

- a) La documentación y antecedentes serán presentados o enviados por los interesados en un sobre cerrado y caratulado **“CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES: CARGO DIRECTOR DE CONTROL, CÓDIGO DIRECTIVO 01 GRADO 7º”**.  
Misma leyenda deberá ser indicada en el **“Asunto”** del correo electrónico, para el caso que sea esta última la vía la utilizada.
- b) Los requisitos señalados en las letras a), b), y d) del numeral 3.1. de las presentes bases, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos, en su oportunidad, según sea la vía empleada para remitirlos.  
En el momento de ser seleccionado el(la) ganador(a) del concurso, deberá exhibir los documentos en original o debidamente autorizados ante notario público, según corresponda.
- c) El requisito establecido en la letra c) del citado numeral 3.1, se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente, solo si el postulante ha sido elegido en el cargo.
- d) El requisito de título profesional y de otros grados académicos, para los efectos del concurso, se acreditará con fotocopias simples, sin perjuicio de que los postulantes seleccionados lo deberán acreditar través de documentación original o copia autorizada.
- e) La no presentación de los documentos obligatorios que se establezcan en las bases del concurso, implicará dejar fuera del certamen al postulante que no cumpla.
- f) Respecto a los estudios, capacitación y experiencia laboral que sólo sea descrita en los currículums de los postulantes, sin acreditarse con diplomas o certificados, no serán considerados en la evaluación.
- g) Respecto a los postulantes que ya sean funcionarios de la Municipalidad de María Elena, el requisito de experiencia laboral, se podrá acreditar con un certificado de la Unidad de Personal y Remuneraciones, el que comprenderá el o los periodos de desempeño en esta entidad.
- h) En cuanto a los periodos cumplidos fuera del municipio de María Elena, se deberán acreditar con los certificados correspondientes de las entidades empleadoras.

### **7.1.- Documentación a presentar al momento de postular:**

Los postulantes deberán enviar en sobre cerrado la siguiente documentación:

- a) Ficha de postulación del postulante (Anexo 1)
- b) Currículum Vitae actualizado, con los antecedentes personales, laborales, académicos y de capacitación respectivo.
- c) Fotocopia simple de la cédula de identidad, por ambos lados
- d) Certificado de nacimiento.
- e) Certificado de antecedentes para fines especiales, con no más de 30 días de vigencia.  
Esto, sin perjuicio de que el municipio verifique tal circunstancia.
- f) Certificado de Situación Militar al día, si procediere

- g) Fotocopia simple del título del artículo 8° N° 2 de la ley N° 18.883 o el correspondiente según la planta vigente del DFL N° 69-19280, de 1994, del Ministerio del Interior, según corresponda.
- h) Fotocopias simples de documentos que acrediten experiencia laboral, extendidos por el respectivo empleador; decretos o resoluciones de nombramientos pertinentes, y demás antecedentes que acrediten antigüedad laboral, como por ejemplo certificado de cotizaciones.
- i) Fotocopia simple de documentación que acrediten estudios de formación educacional, diplomados, magísteres, doctorados y/o cursos de capacitación.
- j) Declaración Jurada Simple (Anexo 2), que acredite lo siguiente:

1.- Tener salud compatible con el cargo

2.- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.

3.- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

4.- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54° y 56°, ambos del DFL N° 1/19.653 de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

La falta de cualquiera de los documentos anteriormente requeridos, dejará fuera del certamen al postulante.

#### **8.- COMITÉ DE SELECCIÓN:**

El Comité de Selección del concurso, estará conformado por las tres más altas jerarquías, más el Encargado de Personal y Remuneraciones, o quienes los subroguen legalmente en sus cargos.

En caso de no poder operar la subrogancia legal, deberá designarse al o a los miembros reemplazantes para asumir las funciones propias de seleccionador.

#### **9.- PROCESO DE SELECCIÓN:**

Para seleccionar a los postulantes se establecen cuatro factores, los cuales serán calificados por el Comité de Selección.

Dichos factores a considerar son los siguientes:

- a) Estudios el que tendrá dos subfactores formación educacional 30% máximo 30 puntos y capacitación 10% 10 puntos (Máximo en conjunto 40 puntos);
- b) Experiencia laboral 20% (Máximo 20 puntos);
- c) Entrevista psicológica selección 15% (máximo 15 puntos)
- d) Entrevista personal 25% (Máximo 25 puntos).

a.- Estudios o formación educacional y capacitación (Puntaje máximo: 40):

Estudios / Formación	Puntaje
Título profesional de Contador auditor; Administrador Público, contador contador público	30

Abogado	25
Otros títulos vinculados al área contable-financiera	20
<b>CAPACITACION</b>	<b>PUNTAJE</b>
Postítulos o Postgrados	10
Seminarios, cursos, talleres, capacitaciones, etc. relacionados con el ámbito público o municipal.	5
Otros	1

**Nota 1:** El postulante que cuente con más de una profesión, solo se considerará la que tenga el mayor puntaje.

**Nota 2:** En el caso postítulos o postgrados, se evaluará en forma general con 2 puntos por cada uno de ellos.

**Nota 3:** En el caso de seminarios, cursos, talleres, capacitaciones, etc., tendrán una puntuación de 0.25 puntos por cada uno.

**b.- Experiencia o desempeño de a lo menos tres años en la Administración del Estado (Puntaje máximo: 20):**

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Mas de cinco años (5)	20
Entre 3 y 5 años	15
Entre 1 y 3 años	10
1 y menos	5

**Nota:** El postulante que no cuente con la experiencia mínima contemplada para el cargo en el DFL N° 69-19280, de 1994, del Ministerio del Interior, quedará fuera del certamen.

**c.- Entrevista psicológica. - equivale a un puntaje máximo de 15% (Puntaje**

**máximo 15 puntos) El que se citara mediante zoom.**

Dicha evaluación tendrá se calificará con nota de 1 a 7, y tendrá la siguiente la siguiente puntuación asociada:

Notas	Puntaje
Entre 6,5 y 7,0	15
Entre 6,4 y 6,0	10
Entre 5,9 y 5,0	05

Entre 4,9 y 4,0	01
Nota inferior a 3,9	0

**d.- Entrevista personal, equivale a un puntaje máximo 25% (Puntaje máximo: 25 puntos): El que se citara mediante zoom**

Para el caso de las letras c y d en ambos casos a los postulantes se le citará a una entrevista en el primero de ellos con psicólogo y en el segundo caso con el Comité de Selección, destinada a evaluar las competencias necesarias para desarrollar el cargo al cual se postula.

El psicólogo y el comité de selección realizará las entrevistas a través de cualquiera de las plataformas existentes que permitan realizar reuniones vía remota o videollamadas a distancia, para el mejor resguardo de la salud de los concursantes de y de los propios miembros del comité.

Para tales efectos, el comité comunicará el fecha, hora y enlace respectivo para conectarse respecto de cada una de las evaluaciones.

Notas	Puntaje
Entre 6,5 y 7,0	25
Entre 6,4 y 6,0	20
Entre 5,9 y 5,0	15
Entre 4,9 y 4,0	10
Nota inferior a 3,9	0

**e.- Puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo:**

Se considerará postulante idóneo a aquellos postulantes quienes hayan obtenido un mínimo de 50 puntos, equivalente al 50% del promedio de los puntajes máximos de los factores a), b) c) y d) precedentes.

#### **10.- DETERMINACIÓN DE LA TERNA:**

Una vez evaluados los postulantes, el comité de selección deberá levantar un acta en el que se individualicen los postulantes que fueron considerados idóneos, en orden decreciente de mayor a menor puntaje.

Con el resultado de la evaluación, el comité levantara los antecedentes al Honorable cuerpo de concejales, terna que considerara los mejore puntajes.

El referido nombramiento se ejecutará mediante decreto Alcaldicio.

Ratificado que sea el postulante que ocupará el cargo, se le notificará por la Secretaria Municipal o quien la subrogue, mediante correo electrónico y/o carta certificada al domicilio registrado en la postulación, la que se entenderá notificada al tercer día después del despacho, debiendo el seleccionado manifestar la aceptación formal del cargo y acompañar, en original o en copia autorizada ante notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el artículo 11° de la ley N.° 18.883, dentro del plazo que se le indique en la notificación. Si así no lo hiciere, la autoridad deberá nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos en la terna.

**11.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO:**

CONCEPTO	FECHA
Publicación del concurso	5 y 6 de agosto de 2022 Publicación en el Diario “El Mercurio de Antofagasta”, sin perjuicio de la difusión en la página web municipal
Periodo de recepción de antecedentes	Del 07 de agosto al 01 de septiembre de 2022.
Periodo de evaluación de antecedentes	02 de septiembre al 06 de 2022
Entrevista con el Comité de Selección	07 al 09 de septiembre de 2022
Entrevista Psicológica	12 al 14 de septiembre de 2022
Periodo de Resolución	15 de septiembre de 2022
Proposición de terna al Concejo Municipal	20 de septiembre de 2022
Fecha estimada de resolución del concurso	23 de septiembre de 2022
Fecha estimada de asunción en el cargo y decreto de nombramiento	03 de octubre de 2022

**Nota:** Las fechas establecidas en el cronograma son estimadas y se encuentran sujetas a modificación, de acuerdo a las necesidades del servicio y/o contingencia.

**III.- PUBLÍQUESE**, mediante aviso, el llamado a concurso, el día 05 y 6 de agosto de 2022, en el Diario “El Mercurio de Antofagasta”, y a través de la página web institucional [www.imme.cl](http://www.imme.cl)

**IV.- COMUNÍQUESE**, por parte de la Unidad de Personal y Remuneraciones, por una sola vez las municipalidades de la Región de Antofagasta la existencia de los cupos llamados a proveer, para que los funcionarios de ellas puedan postular, conforme lo dispone el artículo 17°, de la ley N° 18.883.

V.- **IMPÚTESE** el gasto que importa el presente decreto a la cuenta N° 215-22-07-001, Área de Gestión “Servicios de Publicidad”, del Presupuesto Municipal.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**OMAR NORAMBUENA RIVERA**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**



**MARCELA GARRIDO URIBE**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

ONR/PCV/MGU/.

DISTRIBUCIÓN: Alcalde, **Secmun**, Finanzas, Personal

ANEXO 1  
FICHA DE POSTULACIÓN

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Correo electrónico		
Dirección particular		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Otros teléfonos de contacto

Cargo al que postula:

Señale con una X si presenta alguna discapacidad que le produzca impedimento o dificultad en la aplicación de los instrumentos de selección que se le administrarán.

<p>SI</p> <input type="checkbox"/>	<p>NO</p> <input type="checkbox"/>
Si la respuesta es "SI", indique el motivo:	

La presente postulación implica mi aceptación íntegra de las Bases del presente Concurso, a las cuales me someto desde ya.

Declaro, asimismo, mi disponibilidad real para desempeñarme en la Institución que realiza esta convocatoria.

\_\_\_\_\_  
Firma

Fecha: \_\_\_\_\_

ANEXO 2  
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo ....., cédula de identidad

N° ....., declaro bajo juramento lo siguiente:

- 1) Tener salud compatible con el cargo (Artículo 10, letra c) de la ley N° 18.883).
- 2) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 10, letra e) de la ley N° 18.883).
- 3) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 10, letra f) de la ley N° 18.883).
- 4) No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56, ambos del DFL N° 1/19.653 de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

Declaro saber que de ser falsa esta declaración, estoy incurriendo en las penas que establece el artículo 210 del Código Penal.

\_\_\_\_\_  
Firma

Fecha: \_\_\_\_\_